



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se adjudica el Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para mineral de cobre y polimetálicos - Bloque 1 a la Sociedad Colombia Gold S.A.S., según los términos de referencia expedidos en la Resolución 150 del 18 de marzo de 2021”

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, 442 del 19 de octubre de 2020, Decreto 1681 de 2020, la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, 242 del 11 de mayo de 2021, 130 del 8 de marzo de 2022, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1, 6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para “ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional” y “Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión”.

Que el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, otorga a la ANM las funciones de declarar y delimitar las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, previo cumplimiento de los criterios de asignación y de los términos de referencia que regulen los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera - AEM.

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 modificada por la Resolución 115 de 2021 “Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia

“Por la cual se adjudica el Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para mineral de cobre y polimetálicos - Bloque 1 a la sociedad Colombia Gold S.A.S., según los términos de referencia expedidos en la Resolución 150 del 18 de marzo de 2021”

Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera.”

Que mediante resolución 150 de 18 de marzo de 2021 “Por la cual se adopta los Términos de Referencia para seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para mineral de cobre y polimetálicos”, y se fijan los criterios y lineamientos en la presentación de ofertas y contraofertas a los bloques que se establecen en esta misma.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de la oferta más favorable para la adjudicación de Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el artículo 3 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, modificado por el artículo tercero de la Resolución 130 del 8 de marzo de 2022, establece que corresponde al Grupo de Contratación Minera: “Evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria”.

Que la sociedad Colombia Gold S.A.S. con Nit. 811.007.252-3 presentó solicitud de habilitación el 27 de mayo de 2021 y mediante la Resolución No. 000812 del 19 de julio de 2021, quedando ejecutoriada y en firme el día 19 de agosto de 2021, se declaró el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se categorizó como habilitado restringido tipo C.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Resolución 083 de 2021, los Participantes Habilitados que cuenten con Habilidad Restringida, podrán participar en los procesos de selección objetiva que adelante la ANM para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera, debiendo subsanar los requisitos de capacidad financiera según los criterios fijados por la ANM para el efecto en los respectivos Términos de Referencia.

Que la Resolución 150 de 2021 establece que en el evento en que el Adjudicatario sea un Participante que cuente con Habilidad Restringida deberá presentar ante la ANM una garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito stand-by a primer requerimiento o un compromiso irrevocable de inversión de un Fondo de Capital Privado, dentro de los tres (3) meses siguientes de la firmeza del acto administrativo del informe de evaluación final, según las condiciones solicitadas en el artículo 3.11 de la mencionada resolución.

Que el 18 de marzo de 2022 la Sociedad Colombia Gold S.A.S., con Nit. 811.007.252-3, presentó por medio de la plataforma AnnA Minería, OFERTA para el bloque 1 dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación Áreas

“Por la cual se adjudica el Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para mineral de cobre y polimetálicos - Bloque 1 a la sociedad Colombia Gold S.A.S., según los términos de referencia expedidos en la Resolución 150 del 18 de marzo de 2021”

de Reserva Estratégica Minera – AEM, según lo dispuesto en la Resolución 150 de 2021.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el 29 de marzo de 2022, el Grupo de Contratación Minera publicó la evaluación de la oferta de la Sociedad Colombia Gold S.A.S., con Nit. 811.007.252-3 con número de radicado 46681-0 en el micrositio que la Agencia Nacional de Minería dispuso exclusivamente para hacerle seguimiento al proceso de las AEM, y el cual se puede encontrar en la siguiente URL: https://mineriaencolombia.anm.gov.co/AEM_Copper.

Que en el informe de evaluación se estableció que la Sociedad Colombia Gold S.A.S., con Nit. 811.007.252-3 cumplió con las condiciones exigidas en la Resolución 150 de 2021, así:

PROGRAMA EXPLORATORIO OBLIGATORIO	17.649 PUNTOS
PROGRAMA EXPLORATORIO ADICIONAL	2.694 PUNTOS
CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL	2%

El bloque al que presentó oferta fue el siguiente:

Áreas Estratégicas Declaradas – AEMD				
Bloque	Área (ha)	Departamento	Municipio	Planchas IGAC
1	4940,0077	Cesar	San Diego	34-I-D, 34-IV-A
TOTAL	4940,0077 has			

Que una vez vencido el plazo para la presentación de contraofertas, esto es las 00:00 horas del 14 de abril de 2022, NO se recibió ninguna para el Bloque 1 dentro del proceso de selección objetiva de las Áreas Estratégicas Mineras de Cobre y polimetálicos por parte de los participantes que se encuentran habilitados o habilitados restringidos en la plataforma Anna Minería, motivo por el cual se adjudicará al proponente que realizó la oferta inicial el cual cumplió con lo establecido en la Resolución 150 de 2021.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. **ADJUDICAR** el Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para Mineral de Cobre y Polimetálicos – BLOQUE 1- a la Sociedad Colombia Gold S.A.S., con Nit.

“Por la cual se adjudica el Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para mineral de cobre y polimetálicos - Bloque 1 a la sociedad Colombia Gold S.A.S., según los términos de referencia expedidos en la Resolución 150 del 18 de marzo de 2021”

811.007.252-3, representada legalmente por el señor LOMBARDO PAREDES ARENAS, identificado con cédula de extranjería No.476.705, como habilitado restringido tipo C de acuerdo con el informe de evaluación final publicado el 18 de abril de 2022 en el micrositio de la Agencia Nacional de Minería, firmado por los evaluadores del proceso.

ARTICULO 2. APORTAR a la Agencia Nacional de Minería la Garantía Bancaria, Aval Bancario o Carta de Crédito Stand-By a primer requerimiento o un Compromiso Irrevocable de Inversión de un Fondo de Capital Privado para su aprobación por parte de la autoridad minera de conformidad con lo establecido en el numeral 3.11 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 150 de 2021.

ARTÍCULO 3. REQUERIR a la Sociedad Colombia Gold S.A.S., con Nit. 811.007.252-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, acercarse a las instalaciones de la ANM ubicada en Bogotá Avenida Calle 26 # 59 – 51 Piso 10 en Bogotá con la finalidad de suscribir el respectivo contrato especial de exploración y explotación dentro de un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la aprobación de la garantía prevista en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO 4. NOTIFICACIÓN. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la Sociedad Colombia Gold S.A.S., con Nit. 811.007.252-3, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO 5. RECURSO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación

Elaboró: Víctor Yovanny Prieto Sierra – Abogado VCT.
Revisó: Diana Andrade – Abogada VCT.
Aprobó: Lucero Castañeda Hernández.- Coordinadora GCM.
Archivo: Para proseguir con el trámite.